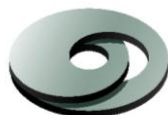


PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS
POR HASTA V/N \$ 750.000.000
(o su equivalente en otras monedas)
“ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO”

SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO DEL
Fideicomiso Financiero La Médica AMR – Serie IV
V/N \$ 39.756.443.-



ROSARIO
FIDUCIARIA

ROSARIO ADMINISTRADORA
SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario-Emisor



Mutual de Socios de la Asociación Médica de Rosario
Fiduciante y Administrador de los Préstamos



Organizador- Asesor Financiero

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por V/N \$ 26.278.567.-
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por V/N \$ 3.709.915.-
Certificados de Participación por V/N \$ 9.767.961.-

Los valores fiduciarios (los “VF”, o los “Valores Fiduciarios”, en forma indistinta) serán emitidos por ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A exclusivamente en su carácter de fiduciario y no a título personal, (el “Fiduciario”), con relación al Fideicomiso Financiero “La Médica AMR - Serie IV” (el “Fideicomiso” o el “Fideicomiso Financiero”, en forma indistinta), en el que la Mutual de Socios de la Asociación Médica de Rosario actúa como Fiduciante y Administrador de los Préstamos (“La Mutual” o el “Fiduciante” o el “Administrador de los Préstamos”, según corresponda), constituido conforme a la Ley N° 24.441 de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción (la “Ley de Fideicomiso” o la “Ley 24.441”, en forma indistinta) y el Capítulo IV del Título V de las normas de la CNV según T.O 2013 conforme Resolución General N° 622/2013 y modificatorias (las “Normas de la CNV”), bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios por hasta V/N \$750.000.000.- (pesos setecientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) denominado “ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO” (el “Programa”). El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Tenedores, bajo los términos y condiciones previstos en el Reglamento y en el Contrato de Fideicomiso, tiene como única fuente los Activos Fideicomitados, que consisten en Préstamos que serán transferidos en propiedad fiduciaria por el Fiduciante al Fiduciario,. Ni los bienes del Fiduciario ni los del Fiduciante responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Activos Fideicomitados, conforme lo dispone el Artículo 16 de la Ley 24.441.

Copias del Prospecto del Programa, del Suplemento de Prospecto completo y del presente Suplemento de Prospecto Resumido se encuentran a disposición del público inversor en www.cnv.gov.ar., como asimismo en las oficinas de los Colocadores indicadas en la contratapa del presente Suplemento de Prospecto Resumido, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs.

STANDARD & POOR'S INTERNATIONAL RATINGS LLC., SUCURSAL ARGENTINA HA CALIFICADO EL 13 DE FEBRERO DE 2014 A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A CON “raAA (sf)”, A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B CON “raBBB sf” Y A LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN CON “raCC sf”. LA CALIFICACIÓN ESTÁ BASADA EN INFORMACIÓN PROVISTA AL 6 DE FEBRERO DE 2014, ÉSTA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gov.ar).

La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 17.274 de fecha 23 de enero de 2014 del Directorio de la CNV y el presente Fideicomiso fue autorizado mediante Providencia de Directorio de fecha 24 de abril de 2014 y sus condicionamientos fueron levantados por despacho de la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV de fecha 30 de abril de 2014. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto Resumido. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto Resumido es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley de Mercado de Capitales 26.831, en lo que a cada uno respecta, quienes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto Resumido contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido es 30 de abril de 2014 y debe leerse conjuntamente con el Prospecto del Programa y el Suplemento de Prospecto completo.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PROGRAMA- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA, Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, CONJUNTA DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO.

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

EL PRESENTE FIDEICOMISO NO CONSTITUYE UN FONDO COMUN DE INVERSIÓN NI SE ENCUENTRA SUJETO A LA LEY N° 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO, DE LOS ORGANIZADORES, DE LOS COLOCADORES, Y DEL FIDUCIANTE EN LO QUE A CADA UNO LE ATAÑE, ESPECIALMENTE EL FIDUCIANTE RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS SECCIONES “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE”, “DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS” Y LA RESTANTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PRÉSTAMOS, INFORMACIÓN QUE ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SE COMPLEMENTA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA, SIENDO LA MISMA INCORPORADA POR REFERENCIA.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

SE RECOMIENDA ESPECIALMENTE LA LECTURA DE LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN”.

LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA, DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO NO SE INTERPRETARÁ, CONSIDERARÁ O CALIFICARÁ COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DE LOS ORGANIZADORES NI DE LOS COLOCADORES PARA ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE NI LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 24.441. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO EN INTERÉS DE LOS TENEDORES DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES”. AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES AUTORIZADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”.

LOS VDF PODRÍAN VERSE AFECTADOS EN SUS CONDICIONES POR DECISIÓN DE LA MAYORÍA DE TENEDORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SE RECOMIENDA LA LECTURA DEL APARTADO (I) “POSIBLE AFECTACIÓN DE CONDICIONES DE LOS VDF POR DECISIÓN DE UNA MAYORÍA DE TENEDORES” PREVISTO EN LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO.

NO PUEDE ASEGURARSE QUE EL ADMINISTRADOR DE LOS PRÉSTAMOS NO SE DEMORE O QUE EFECTIVAMENTE ENTREGUE LOS DOCUMENTOS DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS AL ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LOS PRÉSTAMOS. DE OCURRIR ESTO, LA GESTIÓN DE COBRO DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS PODRÍA VERSE DEMORADA Y CONSECUENTEMENTE MERMARÁN LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL PAGO DE SERVICIOS, PERJUDICÁNDOSE DE ESTE MODO EL COBRO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN PERJUICIO DE LOS TENEDORES.

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA MANERA –SALVO QUE HUBIERA MEDIADO CULPA O DOLO DETERMINADO POR UNA SENTENCIA FIRME EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE- POR EL RESULTADO DE LAS INVERSIONES O POR CUALQUIER REDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL FIDEICOMISO, NI POR CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE DE LAS INVERSIONES, INCLUYENDO PERDIDAS DERIVADAS POR DEVALUACIONES CAMBIARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSIÓN A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN, CUALQUIER PERDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN CON RELACIÓN A CUALQUIER INVERSIÓN, O LA SOLVENCIA DE CUALQUIER AGENTE AUTORIZADO U OTRO AGENTE DESIGNADO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO.

LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUYEN NI TAMPOCO REPRESENTAN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, TENENCIA O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y LAS MISMAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO.

EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO HA SIDO PREPARADO ÚNICAMENTE PARA SER UTILIZADO EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE SERIE EN LA ARGENTINA Y NO CONSTITUYE OFERTA DE VENTA NI UNA INVITACIÓN A OFERTAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

I. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para obtener información de la presente Sección, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su

versión completa.

II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en otra parte del presente Suplemento de Prospecto Resumido, el Suplemento de Prospecto completo y en el Prospecto del Programa. Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta en relación con la inversión en los Valores Fiduciarios, véase “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” en el presente Suplemento de Prospecto Resumido. Los términos en mayúscula utilizados en el siguiente resumen que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en otra parte del presente Suplemento de Prospecto Resumido, en el Suplemento de Prospecto completo, en el Contrato de Fideicomiso, en el Reglamento o en el Prospecto del Programa.

A efectos del presente, los términos definidos en el Suplemento de Prospecto Resumido comprenderán el plural y el singular y los términos “en el presente”, “del presente” y “en virtud del presente” o similares, se referirán al presente Suplemento de Prospecto Resumido en su totalidad, salvo que expresamente se establezca que refieren a una sección particular.

Programa	Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO” (el “ <u>Programa</u> ”)
Fideicomiso Financiero	Fideicomiso Financiero “La Médica AMR - Serie IV”
Monto de la emisión	V/N \$ 39.756.443.- (pesos treinta y nueve millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres).
Fiduciario y Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante y Administrador de los Préstamos	Mutual de Socios de la Asociación Médica de Rosario
Organizador y Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Agente de Control y Revisión	Zubillaga & Asociados S.A.
Colocadores	Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A.
Administrador Sustituto de los Préstamos	<i>Mutual del agro, la industria y el comercio de Santa Fe (“AGINCO”)</i>
Audidores	Vigna, Santoni y Asociados.
Asesores Impositivos	Deloitte Consulting Argentina S.R.L.
Asesores Legales del Fideicomiso	Estudio Petitto Abogados
Asesores Legales del Fiduciario	Estudio Jurídico Dres. Cristiá
Agente de Custodia	Banco Municipal de Rosario
Relaciones entre Fiduciario y Fiduciante	La única relación entre el Fiduciario y el Fiduciante es la entablada con relación al presente fideicomiso financiero y a las Series I, II y III oportunamente emitidas y en la actualidad liquidados.
Activos Fideicomitados	Son Activos Fideicomitados: (i) los Préstamos que se detallan en los CDROMs previstos en el Anexo III, que forma parte integrante del Contrato de Fideicomiso; y (ii) todas las sumas de dinero que tengan origen en los Préstamos cedidos al Fideicomiso Financiero que se encuentren depositadas en la Cuenta Fiduciaria, incluyendo las Cobranzas, y las sumas correspondientes a los Préstamos en Mora, así como el rendimiento derivado de la inversión y reinversión de dichas sumas (los “ <u>Fondos Líquidos</u> ”). La propiedad fiduciaria sobre los Activos Fideicomitados se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos, conforme lo dispuesto en el Contrato

de Fideicomiso, y a todos los fondos recibidos en concepto de pago de capital e intereses de los Préstamos por cualquier otro concepto derivado de la administración y/o disposición de los Activos Fideicomitados.

Préstamos Significan los préstamos personales otorgados por La Mutual en pesos a asociados de la Mutual, instrumentados en Pagarés, e identificados en los CDRoms que forman parte integrante del Contrato de Fideicomiso, pero excluyendo los Conceptos Excluidos. Los Préstamos no incluyen cobertura de seguro de vida.

Conceptos Excluidos Son los siguientes montos percibidos eventualmente y en forma periódica por el Fiduciante, bajo los siguientes conceptos: (i) cuota social, (ii) cuota sepelio, (iii) cuota turismo, y; (iv) cuota proveeduría; ajenos a los derechos cedidos en propiedad fiduciaria.

Valores Fiduciarios Son los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A Por un valor nominal de \$ 26.278.567 (valor nominal pesos veintiséis millones doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y siete) equivalentes al 66,10% (sesenta y seis coma diez por ciento) del Valor Fideicomitado. Los VDFA tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones del Fondo de Gastos y del Fondo de Impuesto a las Ganancias, si correspondiere: (i) en concepto de interés, la Tasa Badlar de Bancos Privados más 300 (trescientos) puntos básicos, con un mínimo del 24,5% (veinticuatro coma cinco por ciento) nominal anual y un máximo del 31% (treinta y uno por ciento) nominal anual devengado durante el Periodo de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Activos Fideicomitados durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de los VDFA. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace. Los intereses devengados sobre el saldo de capital de los VDFA que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de pago de los VDFA.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B Por un valor nominal de \$ 3.709.915 (valor nominal pesos tres millones setecientos nueve mil novecientos quince) equivalentes al 9,33% (nueve coma treinta y tres por ciento) del Valor Fideicomitado. Los VDFB tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, y una vez deducidas las contribuciones del Fondo de Gastos y del Fondo de Impuesto a las Ganancias, si correspondiere: (i) en concepto de interés, la Tasa Badlar de Bancos Privados más 500 (quinientos) puntos básicos, con un mínimo del 26,5% (veintiséis coma cinco por ciento) nominal anual y un máximo del 33% (treinta y tres por ciento) nominal anual devengado durante el Periodo de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Activos Fideicomitados percibidos durante el Período de Devengamiento anterior a una Fecha de Pago, luego de deducir el interés de los VDFB. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace. Los intereses devengados sobre el saldo de capital de los VDFB que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente pago de los VDFB.

Certificados de Participación Por un valor nominal de \$ 9.767.961 (valor nominal pesos nueve millones setecientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y uno) equivalentes al 24,57% (veinticuatro coma cincuenta y siete por ciento) del Valor Fideicomitado. Los CP tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF luego de deducir las contribuciones del Fondo de Gastos y del Fondo de Impuesto a las Ganancias, si correspondiere: (i) en concepto de amortización, un importe equivalente a la totalidad de los ingresos imputables a los Activos Fideicomitados percibidos durante el Período de Devengamiento anterior a una Fecha de Pago de Servicios hasta que su valor nominal quede reducido a \$100 (pesos cien), saldo que será cancelado con el último pago de servicios, y; (ii) en concepto de

utilidad, el remanente.

- Período de Devengamiento** Significa: el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y el 31 de marzo de 2014, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios. El devengamiento de los intereses se efectuará por Períodos de Devengamiento. Para su cálculo se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).
- Pago de los Servicios** Los Servicios serán pagados por el Fiduciario mensualmente en cada Fecha de Pago de Servicios, mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles Bursátiles anteriores a cada Fecha de Pago y de acuerdo a la disponibilidad de fondos en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario publicará en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la Autopista de Información Financiera de la CNV, un aviso de pago de Servicios con el monto a pagar por tal concepto de los Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tengan derecho al cobro, discriminando los conceptos.
- Falta de pago de Servicios** La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre los saldos de capital impagos. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Los intereses devengados sobre el saldo de capital de los VDF de una clase determinada que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de pago de los VDF de la Clase correspondiente. Si al vencimiento del plazo de los VDF no se hubiera cancelado el valor nominal de los VDF por inexistencia de fondos suficientes, el Fiduciario requerirá a Beneficiarios que representen la Mayoría Extraordinaria de los Valores Fiduciarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso, en los términos del artículo 24 de la ley 24.441. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA, y cancelados éstos a los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y de Impuesto a las Ganancias, de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente se procederá al pago de los CP.
- Fecha de Corte** Significa el 28 de febrero de 2014.
- Tasa BADLAR** Significa la tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <http://www.bcra.gob.ar> → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados en certificados globales permanentes a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores renuncian el derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles de los depositantes.
Denominación mínima, unidad mínima de negociación, y valor nominal unitario	\$ 1 (pesos uno)
Monto mínimo de suscripción	\$ 1.000 (pesos mil) y múltiplos de 1.
Fecha de Liquidación	Significa el día de integración de los Valores Fiduciarios por oferta pública, a ser acordado entre el Fiduciante y el Fiduciario e informado en el Aviso de Colocación.
Fecha de Emisión	Significa el día de emisión de los Valores Fiduciarios por oferta pública, a ser acordado entre el Fiduciante y el Fiduciario e informado en el Aviso de Colocación, la cual será dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de finalizado el Período de Licitación.

Destino de los fondos provenientes de la colocación	El resultado de la colocación será aplicado por el Fiduciante a financiar su plan de desarrollo, con el objetivo de incrementar la colocación de préstamos a sus asociados.
Fecha de vencimiento del Fideicomiso	La duración del Fideicomiso, se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme sus condiciones de emisión, y previa liquidación de los activos y pasivos remanentes si los hubiera. En ningún caso excederá el plazo establecido en el inciso c) del artículo 4 de la Ley 24.441.
Fecha de cierre de ejercicio del Fideicomiso	La fecha de cierre del ejercicio económico anual del Fideicomiso se establece los días 31 de diciembre de cada año.
Listado. Ámbito de negociación	Los Valores Fiduciarios se listarán en la Bolsa de Comercio de Rosario, se podrán negociar en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y eventualmente en cualquier otro mercado autorizado.
Colocadores. Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A. y demás agentes habilitados, a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el boletín diario de la BCR y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Calificación de Riesgo	Standard & Poor’s International Ratings LLC, Suc. Argentina, con domicilio en Av. L. N. Alem 855, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (“S&P”) ha calificado a los Valores Fiduciarios que se emitirán bajo el Fideicomiso. El informe de calificación de riesgo es de fecha 13 de febrero de 2014. S&P ha calificado a los Valores Fiduciarios con las siguientes notas: Valores de Deuda Fiduciaria Clase A: ‘raAA (sf)’ Una obligación calificada ‘raAA (sf)’ difiere levemente de la calificación más alta de

la escala. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es MUY FUERTE.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B: ‘raBBB (sf)’

La calificación ‘raBBB (sf)’ implica ADECUADOS parámetros de protección comparados con otras obligaciones argentinas. Sin embargo, condiciones económicas adversas o un cambio en las circunstancias podrían debilitar la capacidad del emisor de hacer frente a sus compromisos financieros.

Certificados de Participación: ‘raCC (sf)’

Una obligación calificada ‘raCC (sf)’ es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Resoluciones vinculadas a la emisión

La constitución del Fideicomiso Financiero y la emisión de los Valores Fiduciarios bajo el mismo han sido aprobadas por: (a) el Fiduciante en sus reuniones de Consejo Directivo de fecha 17 de octubre de 2013, 17 de diciembre de 2013 y 18 de marzo de 2014, y nota de fecha 27 de marzo de 2014, y (b) el Fiduciario mediante reuniones de Directorio de fecha 20 de noviembre de 2013, 23 de enero de 2014 y 19 de marzo de 2014 y nota de fecha 31 de marzo de 2014.

El Organizador y Asesor Financiero aprobó su participación mediante nota de fecha 20 de marzo de 2014.

El Agente de Control y Revisión aprobó su participación mediante nota de fecha 20 de marzo de 2014.

El Administrador Sustituto de los Préstamos aprobó su participación en el Fideicomiso mediante nota de fecha 7 de abril de 2014.

Normativa aplicable para la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales y vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616/2005 y la Resolución 637/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del MECON (<http://www.mecon.gov.ar>) o el BCRA (<http://www.bcra.gov.ar>), según corresponda.

Normativa sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los fideicomisos financieros

Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246-conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683-, la ley 26.733, sus complementarias y modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 140/2012.

Por su parte, los agentes colocadores deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

El Fiduciante ha declarado cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención, Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente las Resoluciones UIF 11/2012 y concordantes.

Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV que pueden ser consultadas en www.cnv.gob.ar.

Para obtener información de las siguientes secciones:

III. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO FINANCIERO
IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO.
V. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE
VI. DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO
VII. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN
VIII. DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LOS PRÉSTAMOS
IX. AGENTE DE CUSTODIA- BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
X. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO, DEL FIDUCIANTE Y DE LOS DISTINTOS AGENTES

Véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

Para consultar información adicional respecto del marco regulatorio, función económica, ventajas en términos patrimoniales, financieros y económicos, políticas de originación, mecanismo de transferencia, y procedimiento de administración y cobro de los Préstamos, véase el presente apartado conjuntamente con las secciones III y XII del Suplemento de Prospecto completo.

I. Descripción particular de los Préstamos

Las cuotas de los Préstamos que conforman la presente Serie se debitan de las cuentas a.m.v. de los Deudores.

Información estadística y particular sobre la cartera total de préstamos

Descripción general de los Préstamos.

A continuación se presenta cierta información estadística seleccionada en relación a la cartera de Préstamos de la Mutual originados por ésta.

Los Préstamos tienen, entre otras, las siguientes características: (i) han sido originados directamente por el Fiduciante, (ii) han sido originados en forma anterior a la Fecha de Corte, (iii) son pagaderos exclusivamente en Pesos, (iv) devengan intereses, (v) su fecha de vencimiento es posterior a la Fecha de Cálculo del Saldo de la Cartera, (vi) no se encuentran en mora a la Fecha de Cálculo del Saldo de la Cartera, (vii) la instrumentación de cada Préstamo no contraviene ninguna disposición aplicable en materia, (viii) son libremente transferibles a terceros sin el consentimiento del Obligado, (ix) se encuentran instrumentados en la forma requerida por las leyes y reglamentaciones aplicables para que los derechos evidenciados por el mismo puedan ser cedidos en fideicomiso al Fiduciario, en beneficio de los Tenedores de Valores Fiduciarios, (x) no están ni se espera que estén sujetos a ningún tipo de gravamen ni restricción alguna a los fines de su cesión en fideicomiso al Fiduciario, en beneficio de los tenedores de Valores Fiduciarios y (xi) sus obligados han suscripto un pagaré conforme a las leyes y reglamentaciones aplicables.

Descripción particular de los Préstamos.

Las líneas fideicomitidas en la presente serie son:

- Préstamos Línea general
- Préstamos con Fines Específicos
- Préstamos Promocionales

La cobranza de los Préstamos se realiza en forma directa por el Administrador de los Préstamos, sin intervención de intermediarios.

Para obtener información de la presente Sección, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XII. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y PARTICULAR SOBRE LOS PRÉSTAMOS

I. Cuadros Informativos del Fideicomiso.

(A) FLUJO TEÓRICO DE COBRANZAS

Flujo teórico de la cartera				
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor fideicomitido
mar-14	1.277.179	1.314.340	2.591.519	2.567.899
abr-14	1.330.696	1.260.820	2.591.516	2.525.257
may-14	1.370.901	1.190.491	2.561.392	2.455.906
jun-14	1.460.226	1.161.417	2.621.644	2.471.520
jul-14	1.505.264	1.086.251	2.591.515	2.403.629
ago-14	1.496.981	963.310	2.460.291	2.244.937
sep-14	1.625.701	1.016.910	2.642.611	2.370.848
oct-14	1.558.154	891.758	2.449.912	2.161.423
nov-14	1.441.782	747.593	2.189.375	1.900.737
dic-14	1.739.098	837.037	2.576.135	2.200.608
ene-15	1.466.931	686.339	2.153.270	1.807.660
feb-15	1.218.994	556.637	1.775.631	1.467.180
mar-15	1.457.187	655.657	2.112.844	1.719.077
abr-15	1.089.256	518.690	1.607.946	1.285.304
may-15	986.892	441.423	1.428.315	1.124.099
jun-15	1.083.619	457.938	1.541.558	1.193.234
jul-15	937.696	383.986	1.321.682	1.005.845
ago-15	913.375	343.424	1.256.799	940.452
sep-15	892.361	304.133	1.196.494	880.464
oct-15	875.693	264.036	1.139.729	825.212
nov-15	842.413	230.226	1.072.640	763.531
dic-15	801.166	192.944	994.109	696.096
ene-16	735.374	147.544	882.919	608.297
feb-16	711.559	137.168	848.726	575.219
mar-16	539.715	97.379	637.095	424.697
abr-16	337.800	67.841	405.641	266.000
may-16	354.352	62.138	416.490	268.804
jun-16	238.258	41.370	279.628	177.365
jul-16	186.998	27.872	214.869	134.158
ago-16	196.036	22.618	218.654	134.254
sep-16	137.820	11.542	149.363	90.086
oct-16	79.979	4.826	84.805	50.316
nov-16	10.544	1.017	11.560	6.734
dic-16	9.136	599	9.735	5.579
ene-17	5.680	256	5.936	3.354
feb-17	1.144	43	1.187	663
Total	30.915.961	16.127.572	47.043.533	39.756.443

TOTAL COBRANZA AL 21/03/2014	\$ 2.139.212,49
-------------------------------------	------------------------

La tasa de descuento aplicada es del 21,9% efectiva anual aplicada sobre el valor de los créditos.

El Cuadro correspondiente al Flujo Teórico de Cobranza deberá ser analizado conjuntamente con el artículo 4.5 (ii) del Contrato de Fideicomiso

Para el armado de los flujos de fondos han sido considerados los siguientes rubros:

(Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera por pesos \$ 922.053,66 (pesos novecientos veintidós mil cincuenta y tres con sesenta y seis centavos), gastos del Fideicomiso por \$ 753.716.-(pesos setecientos cincuenta y tres mil setecientos dieciséis) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de la Bolsa de Comercio de Rosario, , Comisión Nacional de Valores, Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y remuneración de los Agentes de Recaudación. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso (Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias) por pesos \$ 476.489.-(pesos cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 4,58% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

(B) CUADROS TEÓRICOS DE PAGO DE SERVICIOS

VDFA				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				26.278.567
23/05/14	1.823.344	536.521	2.359.865	24.455.223
30/05/14	1.905.109	499.294	2.404.403	22.550.114
20/06/14	1.945.659	460.398	2.406.057	20.604.455
21/07/14	2.042.540	420.674	2.463.214	18.561.915
20/08/14	2.069.999	378.973	2.448.972	16.491.916
22/09/14	2.019.365	336.710	2.356.075	14.472.551
20/10/14	2.196.276	295.481	2.491.757	12.276.275
20/11/14	2.087.215	250.641	2.337.856	10.189.060
22/12/14	1.928.003	208.026	2.136.029	8.261.057
20/01/15	2.255.130	168.663	2.423.793	6.005.927
20/02/15	1.935.276	122.621	2.057.897	4.070.651
20/03/15	1.662.469	83.110	1.745.579	2.408.182
20/04/15	2.009.197	49.167	2.058.364	398.985
20/05/15	398.985	8.146	407.131	
Total	26.278.567	3.818.425	30.096.992	

Este Cuadro Teórico de Pago de Servicios se ha expresado considerando que el interés mínimo establecido en el Suplemento de Prospecto rige para todos los períodos de devengamiento (24,5%). Los intereses devengados sobre el saldo de capital de los VDFA que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de pago de los VDFA.

VDFB				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				3.709.915
20/05/15	13.466	1.146.982	1.160.448	3.696.449
22/06/15	1.277.990	81.630	1.359.620	2.418.459
20/07/15	1.412.510	53.408	1.465.918	1.005.949
20/08/15	1.005.949	22.214	1.028.163	
Total	3.709.915	1.304.234	5.014.149	

Este Cuadro Teórico de Pago de Servicios se ha expresado considerando que el interés mínimo establecido en el Suplemento de Prospecto rige para todos los períodos de devengamiento (26,5%). Los intereses devengados sobre el saldo de capital de los VDFB que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de pago de los VDFB.

CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				9.767.961
20/08/15	237.933		237.933	9.530.028
21/09/15	836.641		836.641	8.693.387
20/10/15	1.183.425		1.183.425	7.509.962
20/11/15	1.129.362		1.129.362	6.380.600
21/12/15	1.065.156		1.065.156	5.315.444
20/01/16	1.011.139		1.011.139	4.304.305
22/02/16	926.485		926.485	3.377.820
21/03/16	895.694		895.694	2.482.126
20/04/16	713.570		713.570	1.768.556
20/05/16	406.659		406.659	1.361.897
20/06/16	417.457		417.457	944.440
20/07/16	274.147		274.147	670.293
22/08/16	210.658		210.658	459.635
20/09/16	214.369		214.369	245.266
20/10/16	146.435		146.435	98.831
21/11/16	83.142		83.142	15.689
20/12/16	11.334		11.334	4.355
20/01/17	4.255	5.289	9.544	100
20/02/17		5.820	5.820	100
20/03/17	100	1.063	1.163	
Total	9.767.961	12.172	9.780.133	

(C) DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA

Para obtener información de la presente Sección, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIII.- RÉGIMEN IMPOSITIVO

Para obtener información de la presente Sección, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIV. PRIMERA ADENDA Y TEXTO ORDENADO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO

Para obtener información de la presente Sección, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XV. COLOCADORES - FORMA Y PRECIO DE COLOCACIÓN - NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se han designado Colocadores a los Agentes de Negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A.. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes de negociación a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado de Valores de Rosario S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad ciega.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto, del Suplemento de Prospecto completo y del presente Suplemento de Prospecto Resumido en las oficinas de los agentes de negociación del Mercado de Valores de Rosario S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el boletín diario de la BCR y en la Autopista de Información Financiera ("AIF") de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Período de Licitación y la

Fecha de Liquidación e Integración de los Valores Fiduciarios.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.-

I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Colocación (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.,

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán en primer lugar con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que

soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Período de Licitación en el boletín diario de la BCR, y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en la Bolsa de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y eventualmente en cualquier otro mercado autorizado.

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión del 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

FIDUCIARIO

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A.

Paraguay 777 piso 9, Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: 0341-4110051/4113482

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR

MUTUAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN MÉDICA DE ROSARIO

España 401, Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-4262700

ORGANIZADOR - ASESORES FINANCIEROS

FIRST CORPORATE FINANCE ADVISORS S.A.

25 de Mayo 596 piso 20°-C1002ABL Buenos Aires

011-4311-6014

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

ZUBILLAGA & ASOCIADOS S.A.

25 de Mayo 596 piso 19°-C1002ABL Buenos Aires

COLOCADORES

AGENTES DE NEGOCIACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

Paraguay 777, 8vo piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-4210125

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

ESTUDIO PETITTO ABOGADOS

Av. Corrientes 2554, 4° Piso, Oficina "B"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel/Fax: 4953-1028

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

ESTUDIO JURÍDICO DRES. CRISTIÁ

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe

TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

AUDITORES

VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS

Rioja 1023- 1° Piso- Of. 3 y 7- Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-4409840- Fax: 0341- 4211579